



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Temporada 2018/2019

CIRCULAR Nº 12

PAUSAS PARA ENFRIAMIENTO

En todos los encuentros de la Temporada que se disputen en los meses de agosto, septiembre, mayo, junio o, en su caso, julio, cualquiera de los dos Clubes podrá solicitar al árbitro del encuentro una pausa para enfriamiento cuando la temperatura en ese momento fuera superior a los 30º, debiendo hacerlo con un mínimo de media hora de antelación al inicio del mismo. El árbitro consultará con el Delegado del otro equipo y, si ambos equipos manifestaran su conformidad, el árbitro del partido acordará, siempre antes del inicio del mismo, la pausa para enfriamiento, tanto para la primera mitad como para la segunda mitad del encuentro.

Si un equipo lo solicitara y el otro equipo manifestara su disconformidad, el árbitro está facultado para acordar la pausa de enfriamiento cuando, valorando las condiciones climáticas, considere que la pausa resulta conveniente y necesaria para la protección de la salud de los futbolistas y del propio equipo arbitral.

En cualquiera de los dos supuestos, el árbitro comunicará a los dos equipos, siempre antes del inicio del partido, su decisión final al respecto.

Las pausas de enfriamiento tendrán una duración máxima de tres minutos y serán implementados por el árbitro aproximadamente a los 30 minutos de juego en ambas mitades del partido (es decir, alrededor del minuto 30 y del minuto 75, respectivamente). El tiempo perdido se sumará al tiempo añadido al final de cada mitad.

No obstante lo expuesto anteriormente, y siempre a criterio del árbitro, éste tendrá la facultad de dejar sin efecto las pausas de enfriamiento, comunicándolo a los capitanes de los equipos, siempre y cuando las condiciones climatológicas hubieran cambiado de manera manifiesta y sustancial desde que se acordó la pausa antes del inicio del encuentro hasta el momento en que debiera aplicarse. Por ejemplo, que esté lloviendo en ese momento o que haya rachas de viento o hechos similares.

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 16 de agosto de 2018

Andreu Camps Póvill
Secretario General